



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 20 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que informándole que se allegaron memoriales de poder por parte de los señores Jerley Varela Gutiérrez y Abigail Gutiérrez de Arboleda y que, revisada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, no se vislumbran sanciones en contra del abogado Harold Andrés Millán Paredes. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00198-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Genoveva Varela Gutiérrez
Causante: María Elena Gutiérrez de Varela
Auto: 1882

De la revisión de las piezas procesales y de los escritos de poder allegados por el abogado Harold Andrés Millán Paredes, se advierte que se incurrió en un lapsus en el auto admisorio de la demanda respecto al nombre de los señores Jerley Varela Gutiérrez y Abigail Gutiérrez de Arboleda, pues erróneamente se indicó en el numeral tercero que el nombre del primero era Ferley Varela Gutiérrez, en tanto que en el numeral cuarto quedó que la segunda se llamaba Abigael Gutiérrez. Por lo anterior, el Juzgado en aplicación del artículo 286 del CGP, procederá a corregir el yerro.

De otro ángulo, el Juzgado se abstendrá de reconocer como heredero al señor Jerley Varela Gutiérrez y de reconocerle personería al doctor Harold Andrés Millán Paredes, toda vez que el memorial de poder no fue remitido a través del correo electrónico personal del mandante sino que fue remitido desde el correo electrónico de la señora Abigail Gutiérrez de Arboleda (abigailgutierrezdearboleda@gmail.com).

Y frente a la señora Abigail Gutiérrez de Arboleda, el Juzgado se abstendrá de hacer lo propio hasta tanto el abogado allegue al expediente el correspondiente registro civil de nacimiento con el cual se acredite la calidad hereditaria de la mandante.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR en el numeral tercero del auto No. 1490 del 06 de septiembre de 2022, el nombre del señor Ferley Varela Gutiérrez, teniéndose para todos los efectos legales como nombre correcto el de Jerley Varela Gutiérrez.

SEGUNDO: CORREGIR en el numeral cuarto del auto No.1490 del 06 de septiembre de 2022, el nombre de la señora Abigael Gutiérrez, teniéndose



para todos los efectos legales como nombre correcto el de Abigail Gutiérrez de Arboleda.

TERCERO: ABSTENERSE de reconocer como heredero al señor Jerley Varela Gutiérrez y de dar trámite al poder, por lo anotado anteladamente.

CUARTO: ABSTENERSE de reconocer como heredera a la señora Abigail Gutiérrez de Arboleda y de reconocer personería al abogado por ésta designado, hasta tanto el abogado allegue el registro civil de nacimiento que acredite la calidad hereditaria de la mandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 21 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5cd73153eb9f8a12434536ea2887a1fdb03c81839a9af1e4d70900e0af6b7**

Documento generado en 20/10/2022 05:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>